



6112



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 943 DE 2015, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 346

SANTIAGO, 09 MAYO 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 943 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico Nº 01/2016, C.I. SUBPESCA Nº 5505 de fecha 25 de Abril de 2016; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 105-2016 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 105-2016 de fecha 25 de Abril de 2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Exento Nº 943 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas globales anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2016.
- 2.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura de los recursos Sardina común *Strangomera bentincki* y Anchoveta *Engraulis ringens* en la unidad de pesquería de la V a la X Regiones.
- 3.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante informe técnico, contenido en Memorándum Técnico Nº 105/2016 citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota global anual del recurso sardina común y anchoveta en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.
- 4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.
- 5.- Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

DECRETO:

Artículo único.- Modificase los artículos 2º y 3º del Decreto Exento Nº 943 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció la cuota global de captura para el año 2016 para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido de reemplazar los guarismos 34.400 y 284.000 por 39.900 y 326.600 respectivamente y las tablas indicadas para los recursos sardina común *Strangomera bentincki* y Anchoveta *Engraulis ringens*, en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, por las siguientes:

S.P. Adx. Exento

ANCHOVETA V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		39.900
Reserva de Investigación		130
Cuota de Inprevistos		399
Cuota de consumo humano		399
Cuota Remanente		38.972
FRACCIÓN INDUSTRIAL		8.574
Cuota objetivo industrialanchoveta V a X Regiones		8.574
Enero-Abril		7.288
M ayo-Agosto		857
Septiembre-Diciembre		429
FRACCIÓN ARTESANAL		30.398
Faunaacompañante artesanal		100
Cuota artesanalanchoveta V a X Regiones		30.298

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		326.600
Reserva de Investigación		180
Cuota de Inprevistos		3.266
Cuota de consumo humano		3.266
Cuota Remanente		319.888
FRACCIÓN INDUSTRIAL		70.375
Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones		70.375
Enero-Abril		59.819
M ayo-Agosto		7.037
Septiembre-Diciembre		3.519
FRACCIÓN ARTESANAL		249.513
Faunaacompañante artesanal		150
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		249.363

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



AGG/NMA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 943 DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 346

de este Ministerio, modificase los artículos 2° y 3° del Decreto Exento N° 943 de 2015, que estableció la cuota global de captura para el año 2016 para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, en el sentido de reemplazar las tablas indicadas para los recursos sardina común y anchoveta, en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, por la siguiente:

ANCHOVETA V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		39 900
Reserva de Investigación		130
Cuota de Inprevistos		399
Cuota de consumo humano		399
Cuota Remanente		38 972
FRACCIÓN INDUSTRIAL		8 574
	Cuota objetivo industrial anchoveta V a X Regiones	8 574
	Enero-Abril	7 288
	Mayo-Agosto	857
	Septiembre-Diciembre	429
FRACCIÓN ARTESANAL		30 398
Fauna acompañante artesanal		100
Cuota artesanal anchoveta V a X Regiones		30 298

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		326 600
Reserva de Investigación		180
Cuota de Inprevistos		3 266
Cuota de consumo humano		3 266
Cuota Remanente		319 888
FRACCIÓN INDUSTRIAL		70 375
	Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones	70 375
	Enero-Abril	59 819
	Mayo-Agosto	7 037
	Septiembre-Diciembre	3 519
FRACCIÓN ARTESANAL		249 513
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		249 363

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO, 09 MAYO 2016